



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

Ley N° 30220- Ley Universitaria

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 009-AUT-UNP-2023 **Piura, 27 de junio del 2023**

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 04-2023, del veintisiete de junio del dos mil veintitrés, haciendo uso de la plataforma GOOGLE MEET y cuentas de correos electrónicos corporativos de la Universidad Nacional de Piura, mediante Oficio N° 029-AUT-UNP-2023 de fecha 23 de junio del 2023, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 04-2023, para el día Martes 27 de junio del 2023, para tratar la siguiente Agenda:

1. OFICIO N° 132-2023-UNP-FE-D
Solicita designación de reemplazo de delegado docente ante el Consejo de Facultad de Economía por fallecimiento del encargado titular.
2. Carta de renuncia de Director encargado del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera.
3. OFICIO N° 083-2023-D-FC/UNP encargatura de Decanato de la Facultad de Ciencias
4. OFICIO N° 00037-CE-UNP-2023 Eleva Proyecto de Cronograma Electoral para su aprobación: Proceso Electoral de elecciones para Decanos de Facultad de la Universidad Nacional de Piura-2023. – Resolución de Consejo Universitario N° 0271-CU-2023.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la autonomía universitaria se instituye constitucionalmente con la finalidad de salvaguardar las condiciones a partir de las cuales las entidades universitarias tienen que cumplir, de manera autodeterminada, con la función encomendada por la Constitución, y se proyecta con medidas concretas, siendo al mismo tiempo el presupuesto que estructura el funcionamiento de las universidades de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.*

Segundo: Que, el UNDÉCIMO párrafo de la **PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY 30220- Ley Universitaria**, prescribe: *(...)Aprobado el Estatuto de la universidad y el referido cronograma, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades. El proceso de elección de nuevas autoridades es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, y comprende la elección del Rector, del Vicerrector y de los Decanos, reconstituyéndose así la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.*

Tercero: Que, mediante el artículo 160°, inciso 12° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de octubre del 2014), se ha establecido como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, la de: **“Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario”**.

Cuarto: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: *“Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente”*.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

Ley N° 30220- Ley Universitaria

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 009-AUT-UNP-2023 Piura, 27 de junio del 2023

Quinto: Que, ante consulta efectuada por la Asamblea Universitaria Transitoria sobre la vigencia de la misma, la SUNEDU mediante el Informe N° 101-2023-SUNEDU-03-06 comunica que: *“La Asamblea Universitaria Transitoria, tiene carácter transitorio y temporal, no obstante, su vigencia se mantendrá, hasta que la universidad haya elegido a la totalidad de sus autoridades, solo así se tendrá por reconstituida la Asamblea Universitaria, conformada por las nuevas autoridades electas, bajo el amparo de la Ley universitaria”.*

Sexto: Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 067-AUT-UNP-2022 de fecha 02 de diciembre del 2022, **SE ENCARGA** las funciones de **DELEGADO DOCENTE ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, en la categoría de docente asociado al Econ. Daniel Eleuterio Temoche Ruiz , para el período comprendido entre el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Séptimo: Que, mediante Oficio N° 132-UNP-2023-FE-D el Decano de la Facultad de Economía, Magister Humberto Correa Cánova comunica que en atención al deceso del Econ. Daniel Eleuterio Temoche Ruiz delegado docente ante el Consejo de Facultad de Economía, función que se le encargo mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 067-AUT-UNP-2022 de fecha 02 de diciembre del 2022, solicita la designación de su reemplazo.

Octavo: Que, en Sesión Extraordinaria N° 04-2023 se aprobó la encargatura de las funciones como Delegado Docente ante el Consejo de Facultad de Economía, en la categoría de docente asociado al Mg. JOSE CANDELARIO BANCAYAN RUIZ, a partir del 27 de junio del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Noveno: Que, estando a lo prescrito por el Artículo 72 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria: El Comité Electoral Universitario de la universidad pública: Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros.

Décimo: Que, de conformidad con el considerando precedente corresponderá al Comité Electoral Universitario de la UNP, organizar, convocar, conducir y proclamar los resultados de los procesos electorales que correspondan con la finalidad de elegir a las autoridades Universitarias bajo los alcances de la Ley N° 30220-Ley Universitaria.

Undécimo: Que, la presente Resolución cesará su vigencia antes de su vencimiento, por la causal de PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA y LA ENTREGA DE LAS CREDENCIALES A LOS DIRECTORES ELECTOS y haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta del Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.

Duodécimo : Que, por los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 04- 2023, de fecha 27 de junio del 2023, en uso de las atribuciones legales conferidas por la **Ley Universitaria N° 30220-PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**, y en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, lo solicitado por el Decano de la Facultad de Economía, Magister Humberto Correa Cánova mediante el Oficio N° 132-2023-UNP-FE-D **de reemplazo del Delegado Docente ante el Consejo de Facultad de Economía** en la categoría de docente asociado, por fallecimiento del titular encargado Econ. Daniel



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

Ley N° 30220- Ley Universitaria

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 009-AUT-UNP-2023
Piura, 27 de junio del 2023

Eleuterio Temoche Ruiz.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, las funciones de DELEGADO DOCENTE ante el Consejo de Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, al **Mg. JOSE CANDELARIO BANCAYAN RUIZ**, en la categoría de docente asociado, a partir del 27 de junio del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO : La presente Resolución cesará su vigencia antes de su vencimiento, por la causal de PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA y LA ENTREGA DE LAS CREDENCIALES A LOS DIRECTORES ELECTOS y haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta del Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.

ARTÍCULO CUARTO: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se le reconozca como tal.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE



Universidad Nacional de Piura
Asamblea Universitaria Transitoria

Dr. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA
Presidente

c.c: Rector, Secretaría General/DGAdm/Vr.Académico/Vr.Investigación/Comité Electoral/Facultad de Economía,/OCAJ/Unidad de Recursos Humanos/Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería/Unidad de Contabilidad/OCI/Interesado/archivo.